Política de Operaciones Habituales

con

 Partes Relacionadas

CREDICORP CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

 **Agosto 2024**

**l. Objetivo**

El propósito de la política de operaciones habituales con partes relacionadas (la "Política") es determinar las operaciones que, por ser ordinarias en consideración al giro social de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad"), pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 147 de la Ley N°18.046.

La presente Política se emite en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas (la “Ley”), y en la Norma de Carácter General N°501 ("NCG 501") de la Comisión para el Mercado Financiero.

**2. Fecha de aprobación Directorio**

Esta Política fue aprobada por el Directorio de la Sociedad, en sesión de fecha 28 de agosto de 2024.

**3. Alcance**

El alcance de esta Política incluye todas las operaciones ordinarias que la Sociedad realice con sus Partes Relacionadas, según dicho término se define más adelante, en consideración a su giro y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ésta.

**4. Responsabilidad**

Las disposiciones, responsabilidades en la ejecución y mantenimiento de la presente Política recaen en el Directorio de la Sociedad y en las gerencias designadas por el Directorio. Sin embargo, su aplicación no se limita sólo a ellas, e incluye a todas aquellas personas que se puedan ver involucradas en operaciones con partes relacionadas.

**5. Justificación de la Política**

El Directorio de la Sociedad ha implementado una política de operaciones habituales con Partes Relacionadas como un componente crucial para proteger los intereses de sus accionistas, fomentar la transparencia y las buenas prácticas de responsabilidad corporativa, minimizar posibles conflictos de interés, salvaguardar el patrimonio social y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes. Esta política permitirá al Directorio optimizar su gestión, enfocándose en analizar aquellas operaciones con Partes Relacionadas que sean más significativas, sin perjuicio de que pueda revisar cualquier otra operación cuando lo considere necesario.

Considerando las características específicas del mercado en el que la Sociedad lleva a cabo sus actividades, esta mantiene relaciones comerciales con diversas Partes Relacionadas que también participan en dicho mercado, como proveedores y clientes, quienes deben ofrecer las mejores condiciones en calidad, precio y disponibilidad, asegurando así a la Sociedad los mejores resultados para sus accionistas. Esta política permitirá hacer más eficiente la actividad del Directorio y reservar a su conocimiento, aquellas operaciones con partes relacionadas que sean relevantes, sin perjuicio que este pueda conocer cualquiera de estas operaciones, cuando lo estime conveniente.

 **6. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones en virtud de esta Política:**

La presente Política tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con Partes Relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

**6.1 Contrapartes de las operaciones:**

Cualquier sociedad perteneciente al grupo empresarial de acuerdo a lo informado por la Sociedad, según dicho término se define en la Ley N°18.45 de Mercado de Valores (las “Partes Relacionadas”).

**6.2 Monto máximo por Operación Habitual:**

El Directorio ha determinado establecer como límite máximo para que las operaciones con Partes Relacionadas sean consideradas en el marco de esta Política de Habitualidad, a todo acto o contrato que no supere el 10% del activo de la Sociedad conforme a los estados financieros consolidados del ejercicio inmediatamente anterior al período en el que se celebre la operación correspondiente. El límite ha sido determinado considerando los siguientes factores: (i) que el patrimonio de la Sociedad es bajo; y (ii) que los contratos tienen carácter de ordinarios en consideración al giro social de la Sociedad.

**6.3 Descripción de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas en consideración al giro y actividades comerciales de la Sociedad:**

1. La inversión en distintos instrumentos financieros del mercado de capitales, incluyendo su correspondiente custodia, de renta fija o variable, operaciones bursátiles, derivados financieros, swaps, pactos, depósitos a plazo, contratos de forwards, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones de descuento de documentos, contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente; operaciones de cambio internacionales, tales como la compra y venta de divisas en el mercado, la remesa de divisas al exterior y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero; colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales; y demás actividades necesarias para la administración de los recursos líquidos de la Sociedad.

2. La contratación de servicios de administración de cartera.

3. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de fondos, así como la contratación de agentes colocadores.

4. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública.

5. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.

6. La contratación de servicios administrativos, servicios profesionales y de asesorías en materias contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, cumplimiento, de gestión de riesgos, informáticas, de estudio, de marketing de publicidad; la contratación de servicios de procesamiento y administración de datos y de asesoría en gestión, la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.

7. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad, así como su corretaje.

8. La celebración de contratos de mandato y encargo, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.

9. La realización de toda clase de operaciones financieras.

10. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

11. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

12. Aquellas operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, que se celebren con Partes Relacionadas para la optimización del manejo de caja de la Sociedad.

13. La contratación de servicios tecnológicos para la comercialización y distribución de productos.

14. La contratación de servicios de gestión de infraestructura tecnológica, procesamiento y administración de datos y asesoría de gestión.

15. La celebración de contratos de reembolso por concepto de pago de impuesto, contribuciones, remuneraciones y cuestiones propias del giro de la Sociedad.

16. La distribución de cuotas de fondos de terceros y administración de vehículos extranjeros de inversión colectiva.

17. La prestación de servicios de asesoría, consultoría y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras.

**6.4 Carácter de ordinarias de las Operación Habitual:**

Además, para que las operaciones sean consideradas como ordinarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) Deben realizarse bajo términos y condiciones similares a aquellas celebradas previamente, teniendo en cuenta las condiciones del mercado al momento de su ejecución; (ii) Deben ser recurrentes, es decir: haberse llevado a cabo al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o; haberse efectuado dentro de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o con renovación automática; y (iii) no deben tener un impacto significativo en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Por su naturaleza, se considerará que tienen un impacto relevante en la Sociedad las siguientes operaciones: 1) Aquellas realizadas en el contexto de una liquidación de activos que pueda comprometer la solvencia de la Sociedad o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) Las operaciones que involucren comprometer el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Sociedad.

Las operaciones descritas en esta Sección tienen carácter de ordinarias para la Sociedad ya que posibilitan el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, considerando para ello su operativa diaria en relación a sus necesidades financieras, transacciones económicas rutinarias y la optimización de sus flujos monetarios, lo que resulta esencial para la buena gestión financiera de la Sociedad, tanto corporativamente como en el deber fiduciario con sus clientes, a través de los fondos que administra. Se considera que es la forma más efectiva de satisfacer las diversas necesidades de la Sociedad y eventualmente de los fondos que administra, así como permite aprovechar la oportunidad y las sinergias entre las sociedades que son parte del mismo grupo empresarial.

Además, la prestación de los referidos servicios ya sea que la Sociedad sea prestadora y receptora de los mismos, ha sido recurrente en los últimos años, considerándose fundamental para la buena gestión y marcha de los negocios.

Específicamente, en relación con la celebración de operaciones en el marco de una cuenta corriente mercantil, estas tienen carácter de ordinarias ya que son fundamentales para la gestión diaria de las finanzas entre la Sociedad y su matriz, o con sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial. La cuenta corriente facilita la recepción de fondos, el pago a proveedores, la gestión de nóminas y la gestión de la liquidez de las transacciones financieras rutinarias de la Sociedad.

Asimismo, durante los últimos años, la cuenta corriente ha sido continuamente utilizada por la Sociedad para gestionar sus operaciones comerciales normales y ha sido crucial para su correcto funcionamiento.

**7. Mecanismos de control:**

Se ha establecido mantener un control para la identificación, verificación, aprobación y registro de las operaciones con Partes Relacionadas que se encuadren dentro de la Política. De este modo, cada gerencia responsable de gestionar las operaciones antes indicadas, deberán verificar que estas cumplan con las condiciones para ser consideradas habituales en el marco de esta Política de forma previa a su ejecución. La realización de dicha actividad quedará registrada dentro de la aprobación de cada Operación Habitual.

**8. Encargado de Cumplimiento:**

El Directorio ha designado a la Gerencia de Cumplimiento y Control Interno como la entidad responsable de verificar y asegurar que los mecanismos de control establecidos por la Sociedad se implementen correctamente conforme a lo señalado en esta Política y según lo documentado en el procedimiento correspondiente. El Oficial de Cumplimiento y Control Interno opera de manera independiente de otras gerencias dentro de la Sociedad, reportando directamente al Directorio y al Comité de Cumplimiento. Su responsabilidad incluye informar de manera directa y periódica sobre el cumplimiento de los mecanismos de control previamente mencionados. El Directorio ha establecido que los resultados de la verificación de los controles implementados por la Sociedad deben ser reportados al menos semestralmente.

**9. Divulgación**

La presente Política quedará a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.credicorpcapital.com/chile.